

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



**ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024.**

1. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

1.1. Endesa Generación SA (Polígono Industrial de La Llanada; Subestación de Montearenas, calle Dinamarca, s/n).

Se acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia urbanística a la mercantil Endesa Generación SA, para legalización de edificaciones existentes complementarias a la Subestación de Distribución Eléctrica (Edificio A, Oficinas; Edificio B, Garita de Acceso; Edificio C, Centro Médico y Aula de Formación), con emplazamiento en el Polígono Industrial de La Llanada (Subestación de Montearenas), Calle Dinamarca, s/n., de esta Ciudad, y reforma de los edificios A (Oficinas) y C (Aulas de Formación), condicionada a las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 10 de mayo de 2024, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. Los espacios del edificio original con altura inferior a 2,5 metros que se dejen sin uso se deberán clausurar, de manera que se impida su acceso.
2. Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras de reforma, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
3. La alineación exterior y la rasante, cualesquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
4. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
5. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
6. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
7. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
8. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06 -2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



9. El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento, al finalizar las obras, la documentación requerida en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos de los artículos 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 1162509QH0116S0001TW.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):

Base Imponible (P.E.M.): 2.600.772,13 euros
(Legalización: 1.814.095,00 – 29.442,56 [Seg. y Salud]
+
Reforma: 832.145,51 – 16.025,82 [Seg. y Salud])
Tipo: 2,00%
Cuota: 52.015,44 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

Tercero.- Una vez concluidas las obras, se efectuará la comunicación previa de la actividad.

2. SEGREGACIONES.

2.1. D.J.C.G. (calle Reloj, 7).

Se acuerda:

Aceptar el desistimiento formalizado por D.J.C.G., respecto de la licencia innecesaria de segregación solicitada del inmueble con emplazamiento en calle El Reloj, 7, procediendo al archivo del expediente con referencia 2021/0029.

3. LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1. Basic Fit Spain SA (avenida de España, 17).

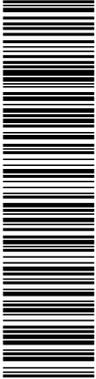
Se informa favorablemente:

Primero.- Conceder la modificación de la licencia ambiental a Basic Fit Spain SA para actividad de gimnasio con emplazamiento en avenida de España, 17 (referencias catastrales 7135902PH9173N0001GH y 7135901PH917N0002UJ) otorgada por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

Descripción de la actividad modificada

- Establecimiento destinado a gimnasio.
- Situación: Avenida de España, 17, bajo, Ponferrada.
- Peticionario: Basic Fit Spain SL.
- Uso / Actividad anterior del establecimiento: comercial / supermercado de alimentación.
- Ocupación máxima: 269 personas (251 en planta baja y 18 en entreplanta).
- Aforo máximo: 237 personas en planta baja.
- Dotación de estacionamiento: 17 plazas para turismos en el sótano del local.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



- Superficie útil: 1.493,43 m2 (1.332,32 m2 en planta baja y 161,11 m2 en entreplanta), conforme al plano de distribución aportado el 18/09/2023.
- Superficie útil al público: 1.188,24 m2 en planta baja, conforme a la documentación técnica aportada el 18 de septiembre de 2023.
- Superficie construida total: 1.642,20 m2 (1.429,85 m2 en planta baja y 212,35 m2 en entreplanta), conforme a la documentación técnica aportada el 18 de septiembre de 2023.
- Horario de funcionamiento: diurno.

Clasificación de la actividad modificada

La actividad objeto del presente informe está sometida a Licencia Ambiental, conforme al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por ruidos y vibraciones.

Se trata de una ACTIVIDAD RECREATIVA, clasificada en el epígrafe “2.5 gimnasios”, del apartado “2. Actividades deportivas”, del Anexo B, de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Actividad compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica el local de referencia, Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC-T1) del PGOU de Ponferrada 2007 actualmente en vigor: Actividad de gimnasio, asimilable a pequeño comercio (servicio terciario, prestación de servicios privados a particulares), conforme al apartado 2-B)-a del artículo 11.3.8. Usos predominantes, compatibles y prohibidos de las normas del PGOU de Ponferrada en vigor.

Se mantiene la actividad de gimnasio ya autorizada, sometida a licencia ambiental, es compatible con la normativa municipal vigente en el emplazamiento propuesto, debiendo atender a la normativa urbanística y sectorial que resulta de aplicación.

Medidas correctoras

1. Además de las exigencias establecidas en el capítulo 7 del título 5 de la Normativa Urbanística del PGOU de Ponferrada 2007 (Condiciones Generales Ambientales) y las propuestas en el proyecto, se cumplirán las siguientes condiciones:

- Aforo máximo permitido en la zona de uso público: 237 personas en planta baja.
- Ocupación máxima en el establecimiento: 269 personas (251 en planta baja y 18 en entreplanta). Todos los itinerarios horizontales accesibles al público tendrán una anchura mínima de 1,40 m, conforme a lo establecido en el artículo 6.4.1.4. Circulación interior de la normativa urbanística del PGOU 2007 de Ponferrada.
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará cumpliendo lo especificado en el apartado 3 del artículo 5.7.8. de la normativa urbanística del PGOU 2007 de Ponferrada.
- Al tratarse de una actividad sometida a licencia ambiental, se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios que resulten de aplicación.
- Al tratarse de una actividad sometida a licencia ambiental, se cumplirán las exigencias establecidas en el DB-HE del CTE que resulten de aplicación.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09

ESTADO
FIRMADO
25/07/2024 13:09



f) Límite de emisión: ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de 95 dB(A) a 1,5 metros de distancia, exceptuando lo establecido en Ley 5 / 2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León o en la normativa sectorial que les resulte de aplicación.

g) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

- Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32dBA (día) / 25dBA (noche).
- Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55dBA(día) / 45dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009 del Ruido.

h) Conforme al proyecto acústico aportado, se trata de una actividad Tipo 1: Actividades industriales o actividades de pública concurrencia con niveles sonoros, en el interior, hasta 85 dB(A), incluidas las actividades que dispongan de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual, con una emisión sonora hasta 75 dB(A) a 1 metro de distancia de los altavoces. No constan en el proyecto aportado instalaciones de reproducción/amplificación sonora.

i) Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

j) Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.

k) Condiciones sanitarias de las instalaciones del establecimiento:
1. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable, se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del gasto de agua.
2. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se debe ajustar a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

l) No habiendo sido objeto de la documentación presentada por el interesado, la instalación de toldos, marquesinas o cualquier tipo de rótulo o anuncio, en caso de futura instalación, será objeto de solicitud previa debiendo cumplir las condiciones del PGOU de Ponferrada 2007, artículos 5.8.7 y 5.8.8 respectivamente.

Comunicación de inicio de la actividad

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente que señalan los artículos 38 y 39 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. Junto con la comunicación de Inicio de la actividad, además de la ya mencionada, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación fotográfica exterior e interior del establecimiento en su estado final, con detalle en las que se identifique el itinerario accesible del local, la dotación y disposición de aparatos de los aseos y vestuarios accesibles y la instalación completa de protección contra incendios, tanto del gimnasio como del garaje.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5569022; YPIYW-CM3JG-CKL5Z; 0959CD83BAC0BE0203DAB26E97CE690F97C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



b) Certificado emitido por técnico competente en el que se garantice que las obras e instalaciones efectuadas se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras impuestas.

c) Planos de alzados, plantas y secciones con cuadros de superficies del estado final del establecimiento (gimnasio y garaje), firmados por técnico competente.

d) Justificación del cumplimiento de los apartados 3.1 y 3.3 del artículo 5.7.8. Ventilación de locales comerciales de las normas urbanísticas del PGOU de Ponferrada 2007 de la obra terminada, aportando planos de detalle y fotografías en los que se señalen las distancias mínimas y velocidades máximas de expulsión de aire requeridas para las rejillas ubicadas en las fachadas (aire de condensadores de climatización).

e) Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos, según la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. Debe aportar informe acústico realizado por una entidad de evaluación reconocida, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el Anexo VII de la citada ley, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:

- Los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.
 - Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.
 - Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el Anexo I.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.
- La entidad de evaluación debe tener en vigor su acreditación para los siguientes campos de actuación: medida de niveles sonoros, medida de aislamientos acústicos y medida de vibraciones.

f) Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado (artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).

g) Autorización sanitaria, emitida por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.

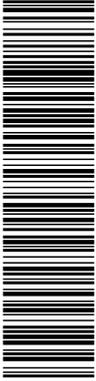
h) Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

i) Justificación documental del cumplimiento de los artículos 19 a 21 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento (CTE DB SI 4.1.1.) tanto del gimnasio como de la dotación de estacionamiento, incluyendo memoria justificativa de cumplimiento y planos DB-SI del garaje.

j) Justificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios que resulten de aplicación en cuanto a la renovación de aire interior del local y a su climatización.

k) Plan de Autoprotección conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



l) Autorización correspondiente a la segregación y/o agrupaciones realizadas a partir de de los inmuebles originales que ocupa el establecimiento destinado a gimnasio, conforme a la morfología, perímetro y superficies definidas en la documentación técnica aportada por el interesado el 18/09/2023.

La documentación técnica aportada se considera suficiente para el desarrollo de la actividad de gimnasio. Este informe se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación general y/o sectorial que resulte aplicable.

Segundo.- Autorizar a la mercantil Basic Fit Spain SA, a modificación interesada en cuanto al acondicionamiento del local con emplazamiento en el número 17 de la Avenida de España, de esta Ciudad, para destinarlo a uso de gimnasio, afectando a la morfología del local y su perímetro en planta baja (distribución de espacios, dependencias, aumento de la dotación de duchas en dos unidades), con reducción de la ocupación máxima a 269 personas, según documentación y planos presentados el 18 de septiembre de 2023. Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el Decreto de la Alcaldía/ Presidencia de fecha 4 de agosto de 2023.

A efectos de los artículos 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7135902PH9173N0001GH y 7135901PH917N0002UJ.

Tercero.- Aprobar la siguiente liquidación provisional de la tasa por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.000,00 euros.

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.2. D.R.F.G. (avenida Castillo, 14).

Se informa favorablemente:

Conceder licencia ambiental a D.R.F.G. para actividad de academia de baile con emplazamiento en avenida Castillo, 14 de Ponferrada (referencia catastral 8435203PH9183N0004AM), en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- ESTABLECIMIENTO DESTINADO A academia de baile.
- Situación: Avenida del Castillo nº14, bajo, Ponferrada.
- Peticionario: R.F.G.
- Actividad / uso anterior del establecimiento: academia de música / asimilable a uso administrativo.
- Ocupación máxima: 34 personas.
- Aforo máximo: 32 personas.
- Superficie útil: 233,70 m2 (111,65 m2 en planta sótano y 122,05 m2 en planta baja).
- Superficie útil al público: 168,70 m2 (81,40 m2 en planta sótano y 87,30 m2 en planta baja).
- Superficie construida total: 259,00 m2 (114,00 m2 en planta sótano y 145,00 m2 en planta baja).
- Horario de funcionamiento: diurno, conforme al proyecto aportado.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



- Obras: no se comunican.
Nota: en la planta sótano del establecimiento se describe una dependencia “sin uso”. Al no tener un uso definido, se excluye de la actividad. No tendrá acceso desde el resto de la actividad y estará clausurada.

CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad objeto del presente informe se trata de una actividad sometida a Licencia Ambiental, conforme al artículo 25 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por olores, residuos, ruidos y vibraciones. Actividad compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica el local de referencia, Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC-T1) del PGOU de Ponferrada 2007 actualmente en vigor.

Actividad de academia de baile, asimilable a uso administrativo, conforme al apartado 2-B)-d. del artículo 11.3.8. Usos predominantes, compatibles y prohibidos de las normas del PGOU de Ponferrada en vigor.

La actividad de academia de baile, sometida a licencia ambiental, es compatible con la normativa municipal vigente en el emplazamiento propuesto, debiendo atender a la normativa urbanística y sectorial que resulta de aplicación.

MEDIDAS CORRECTORAS

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística del PGOU de Ponferrada 2007 (Condiciones Generales Ambientales) y las propuestas en el proyecto, se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Aforo máximo permitido en la zona de uso público: 32 personas (ocupación máxima: 34 personas).

b) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará cumpliendo lo especificado en el artículo 5.7.8. de la normativa urbanística del PGOU 2007 de Ponferrada.

c) Al tratarse de una actividad sometida a licencia ambiental que implica un cambio de uso característico en el local, se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios que resulten de aplicación.

d) Límite de emisión: ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de 95 dB(A) a 1,5 metros de distancia, exceptuando lo establecido en Ley 5 / 2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León o en la normativa sectorial que les resulte de aplicación.

e) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

- Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32dBA (día) / 25dBA (noche).

- Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55dBA(día) / 45dBA (noche).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009 del Ruido.

f) Conforme al proyecto aportado, se trata de una actividad Tipo 1: Actividades industriales o actividades de pública concurrencia con niveles sonoros, en el interior,

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



hasta 85 dB(A), incluidas las actividades que dispongan de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual, con una emisión sonora hasta 75 dB(A) a 1 metro de distancia de los altavoces.

g) Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

h) Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.

i) No habiendo sido objeto de la documentación presentada por el interesado, la instalación de toldos, marquesinas o cualquier tipo de rótulo o anuncio, en caso de futura instalación, será objeto de solicitud previa debiendo cumplir las condiciones del PGOU de Ponferrada 2007, artículos 5.8.7 y 5.8.8 respectivamente.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente que señalan los artículos 38 y 39 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. Junto con la comunicación de Inicio de la Actividad, además de la ya mencionada, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación fotográfica exterior e interior del establecimiento en su estado final, con detalle en las que se identifique el itinerario accesible del local, la dotación y disposición de aparatos del aseo accesible, los equipos de protección contra incendios y la señalización de emergencia.

b) Certificado emitido por técnico competente en el que se garantice que el local se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras impuestas. Planos de alzados, plantas y secciones con cuadros de superficies del estado final del establecimiento (con cuadros de superficies útiles y construidas), firmados por técnico competente.

c) Justificación del cumplimiento de los apartados 3.2 y 3.3 del artículo 5.7.8. Ventilación de locales comerciales de las normas urbanísticas del PGOU de Ponferrada 2007 del local, aportando planos de detalle y fotografías en los que se señalen las distancias mínimas y velocidades máximas de expulsión de aire requeridas para las rejillas ubicadas en las fachadas (aire de condensadores de climatización).

d) Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos, según la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. Debe aportar informe acústico realizado por una entidad de evaluación reconocida, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el Anexo VII de la citada ley, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:

- Los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.
- Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09
	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



- Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el Anexo I.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.
La entidad de evaluación debe tener en vigor su acreditación para los siguientes campos de actuación: medida de niveles sonoros, medida de aislamientos acústicos y medida de vibraciones.

e) Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado. (artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).

f) Justificación documental del cumplimiento de los artículos 19 a 21 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento (CTE DB SI 4.1.1.) Debe aportar certificado de instalación de los equipos de protección contra incendios preceptivos y contrato de mantenimiento de los mismos firmado y en vigor.

g) Acta favorable de inspección de la instalación eléctrica del establecimiento realizada por un organismo de control autorizado (OCA). La documentación técnica aportada se considera suficiente para el desarrollo de la actividad de academia de baile.

Este informe se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación general y/o sectorial que resulte aplicable.

4. SOLICITUD AYUDA FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2024.

4.1. Solicitud de inclusión de obras en el Fondo de Cooperación Económica Local General 2024.

Se acuerda:

Primero.- Solicitar la inclusión de las siguientes inversiones en el Fondo de Cooperación Económica Local General, destinado a inversiones sostenibles:

1. Obra: Semipeatonalización de la intersección de la calle Ancha con calle Obispo Osmundo.
Acción: Preferente
Objetivo: 6 (desarrollo sostenible. Agua y saneamiento).

Importe	Aportación autonómica	Aportación Municipal
450.000,00 €	349.670,09 € 77,70%	100.329,91 € 22,30%

Objeto: Pavimentación y renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en calle Obispo Osmundo. La pavimentación se hará en hormigón impreso en aceras y la calzada en aglomerado, al mismo nivel calzada y calle.

En la calle Ancha se renovarán las aceras siguiendo el mismo criterio de la urbanización actual: baldosa hidráulica y pavimento de piedra natural, al frente del Teatro Municipal Bergidum.

Segundo.- Solicitar la inclusión de las siguientes inversiones en el Fondo de Cooperación Económica Local General, destinado a inversiones para hacer frente a los desafíos demográficos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5569022; YPIYW-CM3JG-CKL5Z-0958CD83BAC0BE0203DAB26E97CE690F97C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejala de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09
	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



1. Obra: Plan asfaltado de aceras.
Acción: Preferente.

Importe	Aportación autonómica		Aportación Municipal	
257.671,00 €	200.230,46 €	77,71%	57.440,54 €	22,29%

Objeto: Renovación de aceras y acondicionamiento de calzada, en Avenida del Castillo, tramo comprendido entre calle Cruz de Miranda y calle Obispo Osmundo.

2. Obra: Intersección de la carretera de acceso a Toral de Merayo, con avenida de Portugal, con la creación de glorieta, resolviendo el cruce.
Acción: Preferente.

Importe	Aportación autonómica		Aportación Municipal	
192.329,00 €	149.439,63 €	77,70%	42.889,37 €	22,30%

Objeto: Construcción de glorieta en la intersección de la carreta de acceso a Toral de Merayo y avenida de Portugal. Glorieta con radio interior de 6 metros y calzada anular de 9 metros.

5. CONVENIOS.

5.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la mercantil Bergidum Radio SLU, para la cesión de la colección radiofónica Luis del Olmo-Bergidum Radio, con objeto de su cesión, conservación, exposición pública y difusión en el centro museístico de titularidad municipal, Museo de la Radio Luis del Olmo.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la mercantil Bergidum Radio SLU, para la cesión, depósito y exposición de los bienes que se relacionan e identifican como colección privada de aparatos de radio, aparatos de reproducción y sonido, obras de arte, objetos artísticos y documentales (gráficos y sonoros), declarados de interés municipal y plenamente integrados con los fines museísticos del Museo de la Radio de Ponferrada, Luis del Olmo, de titularidad pública.

Segundo.- Habilitar al Alcalde-Presidente tan amplio como el derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio, así como para realizar todos los actos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

Tercero.- Firmado el acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a efectos de su inclusión en el registro municipal de convenios, a la Intervención municipal y al Servicio de Patrimonio Cultural, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Crear una comisión de seguimiento y control del convenio suscrito formada por cuatro representantes, dos del Ayuntamiento de Ponferrada y dos de la sociedad Bergidum Radio SLU. Se atribuye la presidencia de esa comisión al concejal delegado de Patrimonio y la secretaría a un representante de la empresa. Por parte de la Administración municipal se nombra como técnico cualificado a D.F.J.G.B., técnico de Patrimonio/ director de Museos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5569022; YPIYW-CM3JG-CKL5Z-0959CD83BACCOBE0293DAB26E97CE60F97C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/verificadoc?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



6. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1. Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos, contenidos en las fichas anexas:

Contrato: Modificación de instalación eléctrica por ejecución de glorieta con retranqueo LMTS, CT y RBTS.

Segundo.- Dar traslado de la programación a los Servicios y Concejalías competentes, según materia, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

6.2. Solicitud de baja de vehículos adscritos al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.

Visto el expediente de referencia.

Se acuerda:

Dejar sobre la mesa el expediente para tramitar la solicitud de baja de vehículos adscritos al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.

7. PROYECTO MUNICIPAL FIESTA TEMPLARIA 2024.

Visto el expediente de referencia.

Se acuerda:

Dejar sobre la mesa el expediente y dar traslado al concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas, por encontrarse dentro de sus competencias.

8. PROYECTO VOLUNTARIADO CIUDAD MÁGICA 2024.

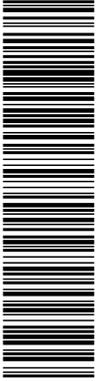
Se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de voluntariado Ciudad Mágica 2024 y sus anexos: acuerdo de incorporación de voluntarios/as y compromiso de colaboración y ficha de inscripción.

Segundo.- Nombrar responsable del proyecto al coordinador de Juventud.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Juventud.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 26-06 -2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPIYW-CM3JG-CKL5Z Fecha de emisión: 25 de Julio de 2024 a las 13:09:30 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 24/07/2024 10:21 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 13:09



9. EXENCIÓN DE TASAS.

9.1. Actividades del proyecto municipal Fiesta Templaria 2024.

Se acuerda:

Dejar sobre la mesa el expediente y dar traslado al concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas, por encontrarse dentro de sus competencias.

10. ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL
DELEGADA DE
TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO,